



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CONTRATO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE SELLOS N° 2/2023

NOSOTROS: CECILIA CAROLINA PEREIRA DE BARRIENTOS, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de XXX, departamento de XXX, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria XXX, actuando en calidad de Directora Presidenta del CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA, con Número de Identificación Tributaria XXX, calidad que compruebo por medio de: Acuerdo Ejecutivo número noventa y nueve de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la señora Ministra de Economía Licenciada María Luisa Hayem Brevé y por medio del cual se acuerda nombrar a la Licenciada Cecilia Carolina Pereira de Barrientos como Directora Propietaria y presidenta del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, a partir del día ocho de febrero de dos mil veintitrés para un período de tres años que finalizará el día trece de enero de dos mil veinticinco, todo de conformidad con lo regulado en el artículo veintiocho literal "a" de la referida Ley estando en consecuencia facultada para otorgar actos como el presente y por lo tanto en nombre y representación de dicha institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "El Consejo"; y por otra parte GIANCARLO REDAELLI GLASER, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de XXX, con Documento Único de Identidad número XXX, debidamente homologado, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad Procesadora y Distribuidora Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PRODINA, S.A. de C.V., del domicilio de XXX, con Número de Identificación Tributaria XXX, Personería que acredito con: a) Testimonio de escritura pública de modificación de pacto social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día once de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Manuel del Valle Menéndez, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, folios DOSCIENTOS OCHENTA AL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del diecinueve de enero de dos mil quince, en la que consta que son atribuciones del administrador único propietario otorgar actos como el presente; b) Credencial de elección del Junta Directiva otorgada a las nueve horas del día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad antes mencionada, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, del folio NOVENTA Y CINCO al folio NOVENTA Y OCHO, en fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, en la que consta que ha sido



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

elegido PRESIDENTE PROPIETARIO de la Sociedad para un período de CINCO años y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicios de elaboración de sellos de los auditores y contadores autorizados para el ejercicio de la Contaduría Pública, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en especial a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios de elaboración de sellos de los auditores y contadores inscritos en el Consejo. Tales servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo. La Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **CLÁUSULA II. UBICACIÓN:** "El Contratista" se obliga a prestar los servicios de elaboración de sellos en sus instalaciones, ubicadas en Calle El Progreso, #3044, Colonia Ávila, San Salvador. **CLÁUSULA III. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** "El Contratista" se obliga a entregar satisfactoriamente y en los plazos indicados los sellos previamente solicitados, para lo cual deberá mantener suficientes existencias de los materiales, equipo y recurso humano disponible a fin de satisfacer todo pedido realizado. **CLÁUSULA IV. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de un año, el cual se contará del uno de enero al treinta y uno de diciembre del corriente año, pudiendo prorrogarse tal plazo por períodos iguales o menores de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de común acuerdo, toda vez que existan las condiciones favorables para ambos. Dicha prórroga se hará mediante ampliación del contrato, emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2023. **CLÁUSULA V. PRECIO:** El precio total por el servicio está sujeto al número de Sellos que se emitan durante el plazo señalado en el presente contrato, de conformidad al precio unitario establecido según la oferta: a) Caja metálica rectangular: ocho 78/100 dólares de los Estados Unidos de América; b) Sellos base madera contador: tres 71/100 dólares de los Estados Unidos de América; c) Sellos 9212 PCKET: ocho 98/100 dólares de los Estados Unidos de América; d) Caja metálica redonda: ocho 78/100 dólares de los Estados Unidos de América; e) Sello base madera circular: tres 71/100 dólares de los Estados Unidos de América; f) Sellos Trodat 4630: ocho 08/100 dólares de los Estados Unidos de América; g) Sello Trodat 4912 contador: ocho 98/100 dólares de los Estados Unidos de América; h) 9330 micro printy sello de bolsillo redondo: ocho 48/100 dólares de los Estados Unidos de América; y i) Cambio de hule (redondo y rectangular): dos 55/100 dólares de los Estados



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Unidos de América. Las medidas establecidas de los sellos son las siguientes: Sellos redondos es de 3 cm y sellos rectangulares es de 4.6 cm x 1.7 cm. En el pago queda incorporado el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se aplicará descuento del 1% de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VI. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El importe de los servicios prestados, se pagará en las oficinas del Consejo en la tercera semana de cada uno de los meses del plazo convenido en el presente contrato o de la prórroga acordada; aplicando los descuentos ya mencionados. Suma de dinero que se pagará mediante abono a Cuenta Corriente número XXX, del Banco Agrícola, por la Tesorería del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, contra presentación de la factura respectiva y anexo de solicitud de sellos, los cuales deberán ser presentados por El Contratista en los primeros tres días hábiles de cada uno de los meses comprendidos en el presente contrato, para trámite administrativo de pago. **CLÁUSULA VII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIII. FINANCIAMIENTO:** El Consejo hace constar, que para cubrir el presente compromiso ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), con aplicaciones a las cifras presupuestarias: dos cero dos tres guion cuatro uno cero tres guion cuatro guion cero uno guion cero uno guion dos uno guion uno (2023-4103-4-01-01-21-1) y dos cero dos tres guion cuatro uno cero tres guion cuatro guion cero uno guion cero uno guion dos uno guion dos (2023-4103-4-01-01-21-2), del presupuesto general vigente, los cuales automáticamente se incorporarán al contrato respectivo. **CLÁUSULA IX. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Artículo 44 literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los sellos de los auditores y contadores serán entregados en las oficinas del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría en un plazo de cuarenta y ocho horas después de recibido el requerimiento. Lo anterior no será obstáculo para que La Contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de los referidos sellos antes o después del tiempo ya mencionado. **CLÁUSULA X. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Consejo, a cuya competencia se somete a



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

efectos de la imposición. CLÁUSULA XI. RECLAMOS: A partir de la recepción de los sellos, el Consejo podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos debiendo El Contratista reponer los sellos a la mayor brevedad. CLÁUSULA XII DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Declaración jurada otorgada por el señor Giancarlo Redaelli Glaser, en nombre y representación de la sociedad PRODINA, S.A. de C.V.; b) Constancia de solvencia tributaria emitida por la Dirección General de Impuestos Interno del Ministerio de Hacienda; y c) Escrito en el cual se establecen los precios de los sellos para el año 2023. En caso de controversia entre otros documentos y el contrato prevalecerá este último. CLÁUSULA XIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Los Contratantes podrán dar por finalizado el presente contrato antes del vencimiento del plazo inicial o en alguna de sus prórrogas, previo aviso por escrito a la otra parte, con NOVENTA días de anticipación a tal vencimiento, debiendo ambas partes haber cumplido con las obligaciones contraídas en este instrumento al momento de dar por terminado el servicio de elaboración de sellos. CLÁUSULA XIV. LEYES: "El Contratista" al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este tipo de contratos. Todo reclamo deberá ser realizado únicamente por las vías legales correspondientes. CLÁUSULA XV. DOMICILIO ESPECIAL: Los Contratantes para efectos del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, renunciando "El Contratista" al derecho de apelar del Decreto de Embargo, Sentencia de Remate y demás providencias apelables del juicio que al efecto se siguiere. CLÁUSULA XVI. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre "La Contratante" y "El Contratista", deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para "La Contratante" Calle Nueva 1, pasaje 5, Casa No. 130, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2281-7800. Para "El Contratista" Calle El Progreso, #3044, Colonia Ávila, San Salvador, Teléfono 2132-4800. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

"LA CONTRATANTE"
Cecilia Carolina Pereira de Barrientos
Presidenta

"EL CONTRATISTA"
Giancarlo Redaelli Glaser
Representante Legal de PRODINA,
S.A. de C.V.

